Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMULTRASAN NIT. 804009752-8
DEMANDADO: MARIANO ESLAVA BOLIVAR CC.16.358.395
RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2018-00355-00

INFORME SECRETARIAL: señor juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de crédito, y no hubo objeción por la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de marzo de 2022

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, es precedente dar aplicación a lo regalado por el numeral 8 del Artículo 446. CGP., en virtud a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajustó a la ley, por lo que Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de VEINTE DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($22.025.381,87)

SEUNDO: por secretaria liquidar las respectivas costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA